

FRANCHESCA MILENCA VALDES VIDAL

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 8

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
[REDACTED]

Fecha: 02 de Junio de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TENS CAMPANA DE VACUNACION INFLUENZA	859.174
Total Honorarios: \$:	859.174
15.25 % Impto. Retenido:	131.024
Total:	728.150

Fecha / Hora Emisión: 02/06/2026 16:42



180342750000891AAADE

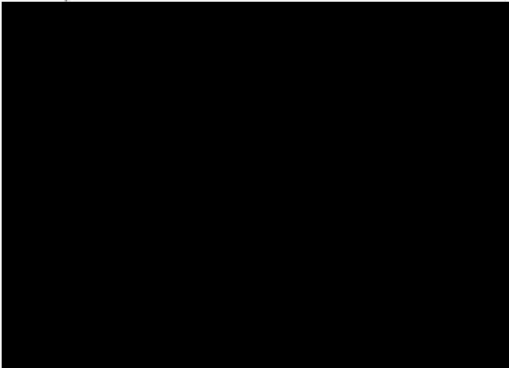
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202606021642

Fecha / Hora Impresión: 02/06/2026 16:42



MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Francesca Mienca Valdes Vidal

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI

CONVENIO NO

PROGRAMA VACUNACIÓN ANTI-INFLUENZA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

FUNCIONES TENS en Campaña de vacunación de influenza y COVID

CONTRATO

D.A. 683
INICIO 2-3-2026
TERMINO 30-6-2026
HORAS 44 MINIMO SEMANAL
44 MAXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL según contrato \$ 888.800
Hora efectiva (según cont \$

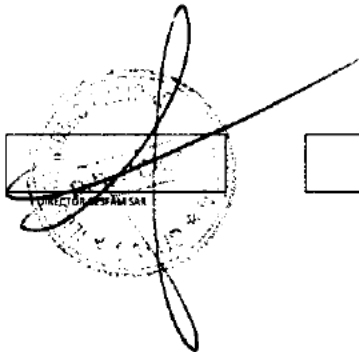
MES MAYO

DÍAS TRAB 18

HORAS TOTALES 158.00

VALOR BOLETA \$ 859.374

NÚMERO BOLETA 8



[REDACTED]

V.B. DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[REDACTED]			

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

Registro de Asistencia (4 Columns)

(4022)

2026-05-01 -- 2026-05-31

Dpto.:OUR COMPANY

4022(4022)

Franchesa Valdes.

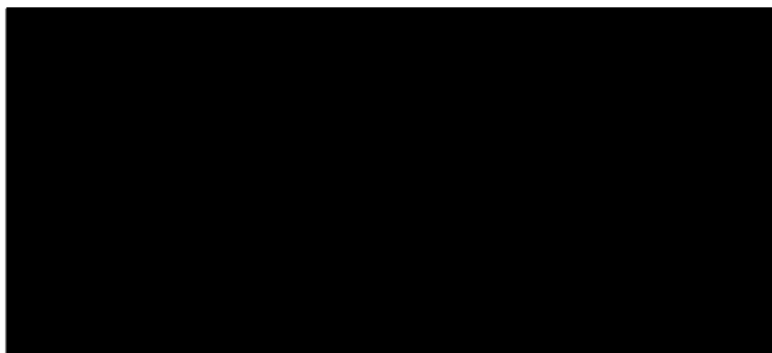


CERTIFICADO N° 327

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **Franchesca Milenca Valdes**
Vidal RUT: [REDACTED] presta servicios de **TENS** el mes

Mayo del presente año, cuyas atenciones están destinadas según: **PRESUPUESTO,**
TENS CAMPAÑA INVIERNO.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



CONTRATO DE HONORARIOS

En Concepción, a 06 de marzo del año 2020, comparecen por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concepción, en adelante **MANDANTE** y **D. FRANCESCA MILENCA VALDÉS VIDAL**, de Nacionalidad [REDACTED], Estado Civil [REDACTED], de profesión Médico Superior de Enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para cumplir las labores específicas que le fueron encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concepción, obligándose a:

- Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recoja en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes o documentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la (ACE) o la Unidad que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e inapropiada con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concepción.

CUARTO: El valor que la Municipalidad de Concepción pagará por los servicios prestados por pago del profesional será el valor mensual de \$688.800- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos), impuesto incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la Unidad CESFAM correspondiente. El Mandante deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas registrar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las áreas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acordada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, en caso de devolución de boleta al servicio, será considerada una hora de falta, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada se considerará la rotación solo en los contratos de 4 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO: El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 02 de marzo al 30 de junio del año 2020.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a este convenio, previa autorización del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quilicura, en caso de autorizarse por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN: La Dirección del Centro de salud familiar Concepción, a través de la respectiva Jefe de la Unidad, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el régimen CESFAM, en la forma establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por a) unas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de Intendencia o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes con su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

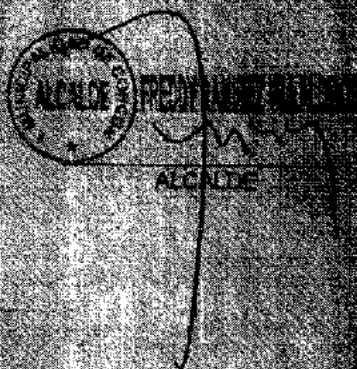
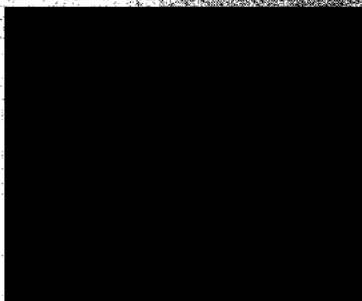
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 03 días administrativos

podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse en días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.





MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON,

10/03/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE
DECRETO REGISTRADO

N° 683

LISTOS:

- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- La Ley N° 18.889 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 15.878, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997 que traslada la administración de los servicios de salud y educación desde la Contraloría Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
- Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República.
- Decreto Presupuestario N° 47 de fecha 29 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- Acuerdo
- Decreto Alcaldía N° 3766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo concejo N° 383, sesión de concejo ordinario N° 35 de fecha 15 de diciembre del año 2025.
- Sentencia Expediente Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2026.
- Decreto Alcaldía N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 26 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- Decreto Alcaldía N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del alcalde.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Certificado disponibilidad presupuestaria N° 49 de fecha 25 de febrero del año 2026.
- Ficha personal de honorario N° 07/2026 con presupuesto comprometido.
- Oficio General N° 67/2025 de fecha 18 de febrero del año 2026, con subrogación de alcalde.

CONSIDERANDO

- Que la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula el régimen jurídico aplicable al personal que se desempeña en el establecimiento de atención primaria administrados por las municipalidades y corporaciones municipales.
- Que, para el adecuado funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud, es necesario contar con apoyo profesional y/o técnico específico, de carácter honorario.
- Que, las funciones requeridas no pueden ser cubiertas oportunamente con el personal incluido por la Ley N° 19.378, resultando procedente la contratación a honorarios y la asignación de honorarios.
- Que, la contratación a honorarios se encuentra debidamente justificada por la naturaleza esencial de las funciones a desarrollar y se ejecutarán en conformidad al término pactado en el contrato.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente de la municipalidad para el año correspondiente, imputable al ítem de honorarios.
- Que, en atención a lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la contratación a honorarios con cargo al presupuesto de salud municipal.
- Que la Ley N° 19.378

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento Especial de honorarios de presupuesto comprendiendo la labor que se detalla a continuación y el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sanje Concón, a las siguientes señóoras:

MARIE HIGALGO BRAVO	ADMINISTRATIVA	44	15.03.2024	30.03.2024
SALLY GRANERO PEREZ			15.03.2024	30.03.2024
FRANQUEADY VILLOS VILLOS	TENS	44	15.03.2024	30.03.2024

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasará a formar parte integrante de este Decreto.

3. IMPUTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento y/o 21.03.001.050, Honorarios convenio salud respiratoria.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



[Signature]
FERNANDEZ VALDEBINO
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Interesado: [Redacted]
3. RRHH Desam

Este documento incorpora una firma electrónica
de Ley N° 19.793. Su validez puede ser consultada en el
Sistema de Verificación de Firmas Electrónicas (SIVFE).

ALCALDE

Artículo 2 de la Ley N° 19.793

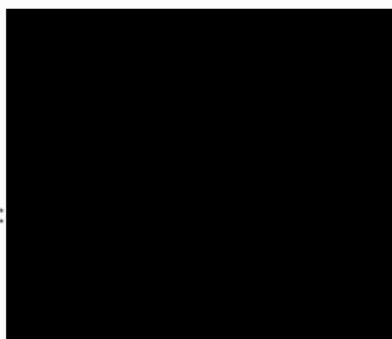
OR.

NOMBRE	Franchesca Valdes Vidal
DÍA	
MES	Mayo 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	44 HORAS SEMANALES
HORARIO	08:00 am a 17:00 pm

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
Semana 01 (4 al 8 de mayo)	Vacunas campaña contra influenza - COVID administradas y registradas en RNI: 512
Semana 02 11 al 15 de mayo)	Vacunas campaña contra influenza - COVID administradas y registradas en RNI: 452
Semana 03 (18 al 22 de mayo)	Vacunas campaña contra influenza - COVID administradas y registradas en RNI: 455
Semana 04 (25 al 28 de mayo)	Vacunas campaña contra influenza - COVID administradas y registradas en RNI: 362

FIRMA:



V°B° DIRECCIÓN:

